

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SEP 2023**

VISTO: El Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, el Informe N° 007-2023/Econ.CCVP de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 350-2023/GRP-440000-440010-440014 de fecha 12 de julio del 2023, la Resolución Directoral Regional N° 402-2023/Gobierno Regional Piura-DRTYC-DR de fecha 14 de julio del 2023, el Memorando Múltiple N° 023-2023/GRP-440010-440012 de fecha 21 de julio del 2023, el Informe N° 208-2023/GRP-440010-440014.02 de fecha 01 de agosto del 2023, el Acta de Entrega de bienes de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe N° 905-2023/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 07 de setiembre del 2023, el Informe N 341-2023/GRP-440010-440014.02 de fecha 12 de setiembre de 2023, el Informe N 598-2023/GRP-440010-440011 de fecha 13 de setiembre de 2023, el Oficio N° 1682-2023/GRP-44000-440010 de fecha 14 de setiembre de 2023, el Memorando N° 477-2023/GRP-460000 de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 638-2023/GRP-440014 de fecha 21 de setiembre de 2023, la Resolución Directoral Regional N° 562-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de setiembre del 2023, la Resolución Directoral Regional N° 571-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de setiembre del 2023, el Oficio N° 1749-2023/GRP-44000-440010 de fecha 22 de setiembre de 2023 y el Informe N° 2289-2023/GRP-460000 de fecha 25 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM**, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **03 de marzo de 2023**, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 034-2023-PCM**, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **12 de marzo de 2023**, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y **Piura**, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, **por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 072-2023-PCM**, "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **08 de junio de 2023, por el plazo de sesenta (60) días calendario**, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de casualidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 089-2023-PCM**, "Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, publicado en el diario oficial "El Peruano" el día **03 de agosto de 2023, por el plazo de sesenta (60) días calendario**, a partir del 08 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de casualidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, con **Informe N° 007-2023/Econ. CCVP de fecha 17 de mayo de 2023 de fecha 17 de mayo del 2023**, la Economista Cynthia Carolina Vega Paredes remite al Jefe (e) de la Unidad de Estudios y Proyectos la **Formulación y Registro en el Banco de Inversiones de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMIÓN CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA"**, CON CUI 2594215;

Que, mediante **Informe N° 350-2023/GRP de fecha 12 de julio del 2023**, el Director de Caminos remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la conformidad a las Especificaciones Técnicas de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMIÓN CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI 2594215, precisando que el valor estimado total de la IOARR (Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición) asciende a S/ 18'170,672.94 (Dieciocho Millones ciento setenta mil seiscientos setenta y dos con 94/100 soles) a precios de mercado; sin embargo, teniendo en cuenta los pronósticos emitidos por las autoridades meteorológicas competentes; que suponen la inminente ocurrencia una situación de emergencia, resulta imperativo priorizar de la IOARR ya mencionada, la adquisición vía contratación directa de los componentes de maquinaria pesada y liviana. Siendo el costo de Adquisición de Bienes (maquinaria) que incluye IGV, el siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR Y EQUIPO MECANICO				11,405,456.32
ADQUISICION DE VEHICULO AUTOMOTOR				2,670,413.32
ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP	und	2.00	139,274.45	278,548.90
ADQUISICION DE CAMION VOLQUETE 15 M3	und	3.00	797,288.14	2,391,864.42
ADQUISICION DE EQUIPO MECANICO				8,583,043.00
ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL	und	2.00	922,925.00	1,845,850.00
ADQUISICION DE EXCAVADORA	und	1.00	1,332,250.00	1,332,250.00
ADQUISICION DE MOTONIVELADORA	und	1.00	1,169,768.00	1,169,768.00
ADQUISICION DE RODILLO METALICO	und	1.00	448,625.00	448,625.00
ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO	und	1.00	515,050.00	515,050.00
ADQUISICION DE TRACTOR DE ORUGA	und	1.00	2,432,000.00	2,432,000.00
ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA	und	2.00	419,750.00	839,500.00
OTROS ACTIVOS				152,000.00
ADQUISICION DE COMPRESORA	und	1.00	152,000.00	152,000.00
			PARCIAL	11,405,456.32
			IGV	2,052,982.14
			TOTAL	13,458,438.46

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0402-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 14 de julio de 2023, se APRUEBAN las Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada: "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único 2594215, precisando que el valor estimado total para la adquisición de la maquinaria asciende a S/. 18'170,672.94 (Dieciocho Millones Ciento Setenta Mil Seiscientos Setenta y Dos con 94/100 Soles) a precios de mercado.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 023-2023/GRP-440010-440012 de fecha 21 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración comunica la aprobación de la nota modificatoria tipo 4: en el marco presupuestal del año fiscal 2023, por fuente de financiamiento: 15 FONCOR en UE: 200 región Piura-transportes, según el detalle adjunto.

CLASIFICACIÓN								
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA								
FTE.FT O	FUN.	DIV.FU N.	GRP.FUN C	ACTIVIDAD	PRODUCTO	MET A	ES. GASTO	MONTO
1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0038	2.6.32.9.99	S/ 6'774,777.46

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

822

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

1-00	15	033	0065	5.002376	3.000132	0038	2.6.31.11	2'830,338.68
								S/ 9'605,176.14

Que, mediante COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°11-2023 de fecha 21 de julio de 2023 se indica: *“Para el trimestre agosto-octubre de 2023, a lo largo de la costa del Perú, los valores de la temperatura del aire se mantendrían por encima de su normal, mientras que en algunos sectores de la costa norte se desarrollarían lluvias ligeras y esporádicas. Para el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad, principalmente en la costa norte y sierra norte”.*

“Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta”.

Que, mediante Informe N° 208-2023/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 01 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, remite a la Dirección de Caminos el Requerimiento de la Contratación Directa para ejecución del Proyecto “ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, precisando que el Valor Estimado total para la adquisición de la maquinaria asciende a S/. valor de S/13'458,438.46 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 46/100 Soles).

En este contexto, es que se efectúa la indagación de Mercado, a través de correos electrónicos cursados con los siguientes proveedores: KOMATSU- MITSUI MAQUINARIAS S.A, FERREYROS S.A, UNIMAQ S.A, DIVEIMPORT, NORAUTOS PIURA S.A.C, INTERAMERICANA NORTE, IPESA, DERCO CENTER.

Posteriormente, se emitieron las Órdenes de Compra, según la indagación de mercado efectuada, las mismas fueron notificadas a cada proveedor con las siguientes Cartas, a través de sus respectivos correos electrónicos, como se indica en el siguiente cuadro:

N° de Orden de Compra	Proveedor	Carta de Notificación	Fecha de Notificación
000050-2023 (18.08.2023)	NOR AUTOS PIURA SAC	N° 007-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03	18.08.2023
000049-2023 (18.08.2023)	UNIMAQ S.A	N° 008-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03	18.08.2023
000051-2023 (18.08.2023)	DIVEIMPORT	N° 009-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03	18.08.2023
000052-2023 (18.08.2023)	FERREYROS S.A	N° 010-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03	18.08.2023
000053-2023 (18.08.2023)	FERREYROS S.A	N° 011-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.0	18.08.2023
000058-2023 (05.09.2023)	KOMATSU MITSUI MAQUINARIAS S.A	N° 014-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.0	05.09.2023

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

Que, mediante **Acta de Entrega de bienes de fecha 28 de agosto de 2023**, para la Contratación de la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único 2594215 – **POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERIODO 2023 – 2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO EN EL MARCO DEL D.S N° 089-2023-PCM, QUE DEVIENE DEL D.S N° 072-2023-PCM**, siendo las características de las 02 camionetas PICK UP 4x4, marca Toyota, modelo HILUX 4X4 D/C 1GC SR.

Que, mediante **Informe N° 905-2023/GRP-440010-440014-440014.03**, de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por el Área Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares referente a la presente contratación, se ha recepcionado los bienes ITEM I: 1 MOTONIVELADORA, 2 CARGADOR FRONTAL, 1 EXCAVADORA, 1 RODILLO LISO, ITEM II: 2 RETROEXCAVADORAS, 1 COMPRESORA NEUMATICO, ITEM III: 2 CAMIONETAS PICK UP. 4X4, **estando pendiente la entrega de los ITEM IV: 03 CAMIONES VOLQUETES Y ITEM V: 01 RODILLO NEUMATICO**, como se detalla:

ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMIÓN CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CON CÓDIGO ÚNICO N° 2594215				
N° ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA	PROVEEDOR	ESTADO
ITEM I	01 MOTONIVELADORA, 2 CARGADOR FRONTAL, 1 EXCAVADORA, 1 RODILLO LISO	01/09/2023	FERREYROS S.A	ENTREGADO
ITEM II	02 RETROEXCAVADORAS, 1 COMPRESORA NEUMATICO	01/09/2023	UNIMAQ S.A	ENTREGADO
ITEM III	2 CAMIONETAS PICK UP. 4X4,	29/08/2023	NOR AUTOS PIURA SAC.	ENTREGADO
ITEM IV	03 CAMIONES VOLQUETES	22/09/2023	DIVEIMPORT S.A	POR ENTREGAR
ITEM V	01 RODILLO NEUMATICO.	21/09/2023	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A	POR ENTREGAR

Que, del **Informe N° 341-2023/GRP-440010-440014.02 de fecha 12 de setiembre de 2023**, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial se dirige al Director (e) de Caminos, a fin remitir el Informe Técnico de sustento de la Adquisición Directa de Bienes de la IOARR: "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único 2594215, en el Marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM", determinando que la presente adquisición cumple con la condición y configuración de la causal

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **822** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SEP 2023**

SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el grave peligro que supone la inminencia debidamente comprobada de que se produzca acontecimientos catastróficos;

Que, mediante Informe Legal N° 598-2023-GRP-440010-440011 de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones comunica al Director Regional de Regional de Transportes y Comunicaciones que: "(...) 3.1. A través del Informe Técnico la Unidad de Infraestructura Vial y la Unidad de Equipo Mecánico de la Dirección de Caminos ha sustentado que la adquisición de los bienes "maquinaria" materia de la Contratación Directa: "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", resulta esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población afectada por los acontecimientos catastróficos suscitados entre los meses de febrero y abril del presente año y los pronosticados para el verano 2024 en las carreteras departamentales de la Región Piura, más aún si el requerimiento de adquisición de maquinaria pesada se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente y que se pueda generar con la presencia inminente del Fenómeno El Niño en verano del 2024; así como brindar respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, por acontecer, cuya atención debe ser inmediata, dando cumplimiento a la normatividad vigente. (...) 3.4. Asimismo, recomiendo a su despacho: remitir el presente informe legal con los actuados emitidos al Gobernador Regional para la regularización de la Contratación Directa: "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único 2594215, por el valor de S7 13'458.46 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 46/100 soles) a precio de mercado, a fin de que apruebe la misma mediante resolución ejecutiva regional, de conformidad con la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433.

Que, mediante Oficio N° 1682-2023/GRP-440000-440010, de fecha 14 de setiembre de 2023, el Director Regional de Transporte y Comunicación Piura solicita al Gobernador Regional el expediente de contratación de la Contratación Directa, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único 2594215, a fin de que se gestione la correspondiente aprobación mediante la resolución ejecutiva regional.

Que, con proveído inserto de fecha 18 de setiembre de 2023, en el Oficio N° 1682-2023/GRP-440000-440010, la Secretaría General solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informe para el trámite correspondiente.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

Que, con **Resolución Directoral Regional N° 562-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de setiembre del 2023** se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 versión IV de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, a fin de incluir (01) procedimiento de selección, siendo la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único 2594215, por el importe de S/ 9'605,176.14 (Nueve millones seiscientos cinco mil ciento setenta y seis con 14/100 soles), con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional.

Que, con **Resolución Directoral Regional N° 571-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 18 de setiembre del 2023** se aprobó el Expediente de Contratación y designación de órgano encargado de las contrataciones (OEC) del Procedimiento de Selección **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRTYC-C-C.S-I**, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", Código Único 2594215", ITEM i: 1 Motoniveladora, 2 cargador frontal, 1 Excavadora, 1 rodillo liso, ITEM II: 2 retroexcavadoras, 1 compresora neumático, ITEM III: 2 Camionetas pick up. 4*4, ITEM IV: 3 camiones volquetes 15 M3, ITEM V: 1 rodillo neumático, por el importe de S/ 9'605,176.14 (Nueve millones seiscientos cinco mil ciento setenta y seis con 14/100 soles), con sistema de contratación suma alzada.

Que, mediante **Memorando N° 477-2023/GRP-460000 de fecha 21 de setiembre de 2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicación subsanar las siguientes observaciones:

- Indicar el valor referencial de la presente contratación directa debido que se advierte diferencias entre los informes sustentarios y la suma de la certificación presupuestal.
- Remitir las resoluciones de modificación de aprobación del PAC y la resolución de aprobación del expediente de contratación.

Que, mediante **Informe N° 638-2023/GRP-440010-440014 de fecha 21 de setiembre de 2023**, señala que: "Que, si bien en el numeral 2.9 del Informe N° 341-2023/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 12 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad de Infraestructura Vial, se precisó que en relación a la adquisición del tractor oruga, este no iba ser incluido en la contratación directa, ello debido a que mediante Informe N° 905-2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 el responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – ETASA informó al jefe de Administración que, no se pudo obtener cotización alguna referente al bien: Tractor Oruga, ya que las empresas manifestaron de manera escrita y verbal que no se cuenta con disponibilidad de stock en sus inventarios que les permite participar en el presente procedimiento para la contratación directa, razón por lo cual se determinó la no adquisición del bien mediante la presente contratación directa".

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

822

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

Que, mediante **Oficio N° 1749-2023-GRP-440000-440010 de fecha 22 de setiembre de 2023**, el Director Regional de Transportes y Comunicación remite la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el informe técnico y legal complementario para la regularización de la Contratación Directa N° 01-2023/GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria, por el monto de S/ 9'605,176.14, con sistema de contratación suma alzada.

Que, mediante **Informe N° 2289-2023/GRP-460000 de fecha 25 de setiembre de 2023**, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que: **“3.1. Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, considerando que los informes técnicos citados sustentan la configuración del supuesto de emergencia previsto en el artículo 27, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, así como la inmediatez en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMIÓN CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA”, con CUI 2594215, con un valor ascendente a S/ 9'605,176.14, adjudicado a las proveedores FERREYROS S.A., UNIMAQ S.A., NOR AUTOS PIURA SAC, DIVEIMPORT S.A., KOMATSU – MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. y fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional - FONCOR, por situación de emergencia prevista en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 3.2. La resolución que se emita y los informes que los sustentan, deben ser registrados y publicados en el SEACE dentro del mismo plazo de regularización de veinte (20) días, el cual vence el día martes 26 de setiembre de 2023. 3.3. Considerando que las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional se encuentran **sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional**, corresponderá notificar al Consejo Regional el acto resolutorio que emita el Gobernador Regional.**

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en el numeral 27.1, literal b) del artículo 27, lo siguiente:

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento de la Ley N° 30225”

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

822

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

dispone en su Artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente:

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

(...)

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)

Que, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, cuando se configura la causal para la contratación directa por situación de emergencia, la Entidad **contrata inmediatamente** los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Ahora bien, los documentos que han sido citados en los antecedentes del presente, informan sobre la contratación directa de los proveedores FERREYROS S.A., UNIMAQ S.A., NOR AUTOS PIURA SAC, DIVEIMPORT S.A., KOMATSU – MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. para el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

abastecimiento de maquinaria pesada, esto es, a través del procedimiento de selección¹ de carácter no competitivo.

Teniendo en cuenta las normas citadas sobre contratación directa, así como la información contenida en el expediente administrativo, se entiende que la Entidad ha iniciado el procedimiento para regularizar la documentación a que se refiere el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225"², al haber efectuado la selección directa del proveedor mencionado, quien en ha procedido con el inicio del mismo, conforme al "Acta de Recepción – Entrega de maquinaria Pesada", de fecha 28 de agosto de 2023, por lo que el plazo de regularización de veinte (20) días hábiles culmina el día martes 26 de setiembre de 2023.

Cabe acotar que dentro del referido procedimiento de regularización, está prevista la regularización de la emisión del informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, así como la resolución que la aprueba. Por lo tanto, el presente informe legal se emite para regularizar sólo dicha actuación.³

Que, en relación a la aprobación de contrataciones directas, el "Reglamento de la Ley N° 30225" ha establecido en su artículo 101 lo siguiente:

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

"(...)

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de

¹ El TUO de la Ley N° 30225 establece en su artículo 21 lo siguiente:

Artículo 21. Procedimientos de selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento."

² Referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

³ No es materia de análisis las demás actuaciones que deben regularizarse, como son la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario, bases, contratos y sus requisitos; así como las referidas a la ejecución contractual.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **26 SEP 2023**

situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...)" (**Resaltado es agregado**);

Que, como se puede apreciar del citado artículo 101, para aprobar una contratación directa la Ley exige obligatoriamente el respectivo sustento técnico y legal, a través del informe o informes previos, que contengan la **justificación de la necesidad y procedencia** de la Contratación Directa;

Que, según la "Guía para el abastecimiento en situación de emergencia" de la Dirección General de Abastecimiento (DGA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/54.01, de fecha 20 de marzo de 2023, los informes técnicos y legal a regularizar contienen como mínimo lo siguiente: **i) Sustento de la configuración del supuesto de emergencia. ii) Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia. iii) Sustento de que lo contratado corresponde a lo "estrictamente necesario", e indicación sobre si agota o no la necesidad con la referida contratación;**

Que, en cuanto **al sustento de la configuración del supuesto de emergencia**, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, publicado el 07 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincia de los departamentos del Perú, **entre ellos Piura**, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023. Dichos Decretos Supremos habilitan a los Gobiernos Regionales, y por ende a sus Unidades Ejecutoras, a realizar contrataciones directas amparados en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que mediante COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°11-2023 de fecha 21 de julio de 2023 se indica: "Para el trimestre agosto-octubre de 2023, a lo largo de la costa del Perú, los valores de la temperatura del aire se mantendrían por encima de su normal, mientras que en algunos sectores de la costa norte se desarrollarían lluvias ligeras y esporádicas. Para el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño costero, es probable la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad, principalmente en la costa norte y sierra norte." **"Se recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios, de acuerdo con el pronóstico estacional vigente y las proyecciones para el verano de 2024, con la finalidad de que se adopten las acciones que correspondan para la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta."** (El subrayado es agregado).

En este contexto, y habiéndose realizado las actuaciones preparatorias que regularizan la contratación directa, a través del Informe N° **341-2023/GRP-440010-440014.02**, la Unidad de Infraestructura Vial de esta Dirección, se dirige al Director (e) de Caminos, sustentando que la adquisición de la Maquinaria (Cargador Frontal, Tractor sobre orugas, Motoniveladora, Excavadora, Retroexcavadora, Camión Volquete, Rodillo Metálico, Rodillo Neumático, Compresora, Camioneta Pick Up), a través de Contratación Directa, **tendrá como objetivo recuperar la**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

822

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

transitabilidad y mitigar las emergencias viales de las vías departamentales ante la ocurrencia de un fenómeno lluvioso próximo, y posteriormente para el mantenimiento de la red vial departamental teniendo en cuenta la recurrencia de lluvias estacionales que se presentarán entre los meses de enero a marzo del año 2024; agregando que dicha adquisición se realiza observando las normas jurídicas, contempladas en el artículo 27 literal b) del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y lo normado en el literal b.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con lo consignado en el literal b.1) de dicha norma; esto es, en atención a que **las Entidades del Estado se encuentran habilitadas legalmente a contratar directamente con un determinado proveedor excepcionalmente ante una situación de emergencia, en el supuesto que se presenten situaciones que supongan grave peligro que son aquellos en la que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurran de manera inminente (ante las intensas precipitaciones pluviales y posible fenómeno El Niño que han pronosticado mediante COMUNICADO OFICIAL ENFEN N°11-2023 para el verano de 2024)**, habiendo citado la normativa que recoge la figura invocada para sustentar la presente contratación directa:

En opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los informes técnicos sustentan la configuración del supuesto de emergencia, previsto en el artículo 27, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el artículo 100, literal b), del "Reglamento de la Ley N° 30225", específicamente en cuanto a: b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra e manera inminente.

Que, **sobre el sustento de la inmediatez⁴ de la contratación**, la inmediatez de la contratación se encuentra sustentada en lo regulado a través del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, que habilita a la Entidad por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, **para ejecutar medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, es decir puede contratar de manera inmediata los bienes**, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

En ese sentido, la Entidad mediante Informe N° 341-2023/GRP-440010-440014.02, la Unidad de Infraestructura **considera que se deben tomar acciones inmediatas para dar respuesta a los desastres inminentes a ocasionarse por la naturaleza y que ponen en riesgo la vida de la población** ante la posible continuidad de las lluvias y daños mayores que podrían ocasionar los continuos deslizamientos de cerros, huaycos, desborde de ríos y quebradas,

⁴ Para CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, sobre el particular, resulta oportuno traer a colación lo señalado por Cabanellas, quien se refiere al término "acontecimiento" como aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia", e indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Asimismo, dicho autor precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños (...)". (El subrayado es agregado).

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

socavación de plataforma en vías y en obras de arte; así mismo ha identificado en un **Panel Fotográfico** - que se adjunta al presente- las diferentes afectaciones a las vías departamentales que acontecieron en el periodo de lluvias durante los meses de Febrero-Abril del presente año; **por cuanto se estima que frente a la Ocurrencia del fenómeno El Niño el panorama será el mismo o aún más desfavorable**, concluyendo que ello sustenta por cuanto es necesidad inmediata de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura contar con el Equipo Mecánico, cuyas especificaciones técnicas han sido aprobadas mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°0402- 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR.

Por tanto, a través del Informe en mención se sustenta la inmediatez de la contratación directa: "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya necesidad de adquisición por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura constituye parte de las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente en el departamento de Piura pronosticado por las autoridades meteorológicas competentes.

En opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, dentro del plazo de los sesenta (60) días calendario del Estado de Emergencia declarados en los distritos de las provincias del departamento de **Piura**, detallados en los Anexos respectivos de los Decretos Supremos N° 072-2023-PCM y N° 089-2023-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de respuesta y rehabilitación, los informes técnicos sustentan la inmediatez de la contratación del servicio antes indicado.

Que, sobre **el sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario**, la Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial ha definido y delimitado las actividades de la Dirección de Caminos en la ejecución y control de las actividades de atención de las principales zonas críticas y/o puntos críticos que generen Emergencias Viales ante la ocurrencia del fenómeno El Niño 2023-2024, para mitigar los peligros inminentes ocasionados por acción de: derrumbes, erosión de plataforma, asentamientos, destrucción de plataforma, inundación de carretera, colapso de obras de arte, encauzamiento de quebradas y desborde de ríos, **por cuanto se detalla en el Anexo N°04** - que se adjunta- la identificación de los peligros en la red vial departamental y las acciones de mitigación del peligro. Los trabajos por ejecutarse demandan de la necesidad de un pool de maquinaria para ejecutar los siguientes trabajos: limpieza de derrumbes, reconstrucción de plataforma por erosión, reconstrucción de plataforma por asentamiento, reconstrucción de plataforma por deslizamiento, ejecución y/o mejoramiento de rutas alternas, conformación de terraplén, encauzamiento y limpieza de cauce, enrocados, conformación de diques, entre otros.

Asimismo, se indica que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Unidad de Infraestructura Vial viene implementando la elaboración de fichas técnicas de prevención de emergencias viales en las principales zonas críticas y/o puntos críticos identificados en el Anexo N°04 para su ejecución **en los meses previos a la inminente ocurrencia del fenómeno El Niño**

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 822 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

que se encuentra pronosticado para los primeros meses del año próximo según los reportes de las entidades encargadas del estudio nacional del fenómeno y su pronóstico a nivel nacional.

Asimismo, es menester precisar que, las actividades antes detalladas guardan relación con la situación de la naturaleza de la misión y visión de la entidad como Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, atendiendo a criterios tales como: eficacia y eficiencia, oportunidad de la contratación, costo-beneficio, satisfacción del interés público, estado de avance de la contratación, logro de la finalidad pública y las condiciones de vida de los ciudadanos, teniendo en cuenta también que, la maquinaria adquirida será usada para prevenir y afrontar los efectos de periodo lluvioso y la situación de emergencia pronosticado con mayor intensidad para los meses de verano 2024, constituyendo la maquinaria adquirida en lo estrictamente necesario para afrontar trabajos de prevención, mitigación y atender los requerimientos generados - como consecuencia directa del evento catastrófico inminente pronosticado que afectará la zona norte y otras regiones del país- que deberá realizar la entidad en toda la red vial departamental; habiendo precisado el Área Técnica que si bien los bienes adquiridos tienen carácter permanente, estos servirán además para el uso incluso de diferentes sectores, dado a que al ser maquinaria propia, el Gobierno Regional podrá disponer en cualquier momento de la misma; todo ello como una medida y acción de excepción, inmediata y necesaria para reducir el alto riesgo existente a consecuencia de las intensas lluvias y por el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño decretado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM. Con relación a la adquisición del Tractor de orugas, es menester indicar que dicho equipo aún resulta estrictamente necesario para afrontar este periodo de emergencia; sin embargo a través del INFORME N° 896 -2023/GRP-440000-440010-440013-440013.03 se ha informado que no se pudo obtener cotización alguna referente al bien TRACTOR ORUGA, ya que las empresas manifestaron de manera escrita y verbal que no contaban con disponibilidad de stock en sus inventarios que les permita participar en el presente procedimiento para la contratación directa, razón para lo cual se informa la no adquisición del bien mediante contratación directa.

En opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, los informes técnicos dan cuenta que lo contratado constituye lo estrictamente necesario.⁵

Que, en cuanto a quien aprueba la contratación directa, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, modificó el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", cuyo texto actual es el siguiente: "27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran **sujetas a** rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable" Si además de ello, tenemos que el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 ha

⁵ No indican expresamente si agotan o no la necesidad, pero puede desprenderse de ellos que en función a la evaluación de los daños ocasionados por las lluvias, realizada a determinada fecha, el requerimiento ha sido efectuado para agotar la necesidad identificada en ese momento.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 SEP 2023

establecido que la aprobación de las contrataciones directas **no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento, que en su artículo 101, numeral 101.1, ha señalado que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, excepto en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en opinión de esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación de la contratación directa por causal de emergencia es **competencia del Gobernador Regional**;

Que, considerando el informe técnico y legal citados en la presente, los cuales contienen la justificación de la necesidad de la Contratación Directa y el sustento de la configuración de la causal de situación de emergencia, así como que la contratación atiende de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y que lo contratado constituye lo estrictamente necesario y conforme al Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y Decreto Supremo N° 089-2023-PCM que dispusieron, respectivamente, que los Gobiernos Regionales, entre otros, el de Piura, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda de las zonas afectadas a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario y ciento ochenta (180) días calendario, compete a esta Gobernación Regional aprobar en vías de regularización de la Contratación Directa N° 01-2023-GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria para contratación de la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único 2594215, con el valor referencial S/ 9'605,176.14 (Nueve millones seiscientos cinco mil ciento setenta y seis con 14/100 soles); y fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR, por situación de emergencia prevista en el numeral 27.1, literal b) del artículo 27, del TUO de la Ley N° 30225, concordante con el literal b) del artículo 100 del "Reglamento de la Ley N° 30225", conforme al artículo 101 del referido Reglamento;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

822

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 46 SEP 2023

aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRTYC-C.S-I convocatoria para contratación de la "ADQUISICION DE VOLQUETE CARGADOR FRONTAL, TRACTOR DE ORUGAS, MOTONIVELADORA, CAMION CAMA BAJA, CAMIONETA SUV, CAMIONETA PICK UP; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código Único 2594215, con el valor referencial S/ 9'605,176.14 (Nueve millones seiscientos cinco mil ciento setenta y seis con 14/100 soles); adjudicado a los proveedores FERREYROS S.A., UNIMAQ S.A., NOR AUTOS PIURA SAC, DIVEIMPORT S.A., KOMATSU – MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A., y fuente de financiamiento fondo de compensación regional -FONCOR, por situación de emergencia prevista en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, publique la presente Resolución y los informes que la sustentan sean registrados y publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo previsto en el artículo 100, literal b), del Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Consejo Regional al estar sujeta a rendición de cuentas ante el referido órgano colegiado. Comuníquese asimismo la presente al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Oficina Regional de Control Institucional y Gerencia General Regional para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!